



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Administración

Delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la diputación de granada. encomienda de gestión grupo b)

*Delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la diputación de granada.
encomienda de gestión grupo b)*

Expte. 137/2026

Asunto: Delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la diputación de granada. encomienda de gestión grupo b)

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Con fecha 26 de febrero de 2026, se adoptó en sede plenaria, en materia de gestión del servicio de recogida de residuos, el siguiente **ACUERDO**, aquí transcrito parcialmente en su contenido:

“A la vista del Acuerdo del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada, celebrada el día 27 de octubre de 2025, por el que se acordó el Acuerdo de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación provincial de Granada, con expediente MOAD 2025/PES_01/018746.

A la vista del Informe de Intervención incluido en el expediente, así como el informe de Secretaría, donde se determina que la competencia para proceder a la delegación de competencias corresponde al Pleno de esta corporación, de conformidad con los artículos 22.2.g y 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de la Resolución de Alcaldía con nº 2026-0115 de fecha 13 de febrero de 2026, la cual aquí se transcribe íntegramente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Montefrío es a quien, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, le corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.lc)

de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación de la competencia de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En virtud de lo expuesto, se adoptan por esta Alcaldía el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Montefrío delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento. La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- e) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere a la opción aquí reseñada, de entre las opciones que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Dicha opción, de entre las disponibles a delegar, implica un coste 0 para el Ayuntamiento de Montefrío, a la luz de la normativa expuesta.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- En su caso, conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributarlo, y abonará a la Diputación el Importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Montefrío se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

Si bien, la opción B, resulta a coste 0 para esta Entidad Local.

SEPTIMO.- En su caso, el coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Montefrío se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la del servicio objeto de delegación.

Si bien, la opción B, escogida para la delegación de competencias, es a coste 0 para esta Entidad Local.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Montefrío solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOSEGUNDO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A la vista del Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales de fecha 20 de febrero de 2026, en sesión extraordinaria, [.....]

[...] se acuerda por este Pleno, por mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.g y 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

Primero.- Ratificar íntegramente la Resolución de Alcaldía con nº 2026-0115, de fecha 13 de febrero de 2026, anteriormente transcrita, y adoptar los acuerdos en ella contenidos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía de esta Administración para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del acuerdo de delegación de competencias.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Granada.”

Por lo que, habiéndose aprobado definitivamente el expediente relativo a la petición y aceptación de la delegación de la competencia de recogida de residuos municipales, se publica el mismo para su general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. En Montefrío, a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE